

Estímulo fiscal por pago de colegiaturas



Vivir Mejor

Un México donde todos cumplimos
es un México fuerte.

GOBIERNO
FEDERAL

SHCP



Estímulo fiscal por pago de colegiaturas

El Gobierno Federal emitió el 15 de febrero de 2011 un decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas por el pago de colegiaturas. Permite disminuir dichos pagos, desde el nivel preescolar hasta bachillerato o equivalente del sistema educativo privado, al calcular el impuesto sobre la renta.

Conoce aquí los principales aspectos de este beneficio, así como los requisitos y forma de aplicarlo en la Declaración Anual de 2011, que se presentará en abril de 2012.



¿Quiénes son beneficiados?

Todas las personas físicas que efectúen el pago de colegiaturas de niveles preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato del sistema educativo privado, para sí mismas, o bien, para su esposo/a, concubino/a, y ascendientes (padres y abuelos) o descendientes (hijos y nietos) en línea recta. Las personas adoptadas se consideran como descendientes directos del adoptante y de los ascendientes.

Es necesario que el esposo/a, concubino/a, y ascendientes o descendientes no perciba durante el año ingresos en cantidad igual o mayor a 21 mil pesos anuales aproximadamente. *

Lo anterior, siempre que el beneficiario deba presentar Declaración Anual del ISR u opte por hacerlo conforme a las disposiciones fiscales.

* Esta cantidad equivale al monto anual de un salario mínimo general, dependiendo del área geográfica del contribuyente.



¿Qué se necesita para obtener el beneficio?

- La escuela que presta los servicios debe contar con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
- Comprobar los pagos con factura electrónica o impresa que cumpla con los requisitos fiscales, según corresponda a la escuela.



Los comprobantes fiscales que expidan las escuelas privadas deben cumplir con lo siguiente:

- Precisar el nombre del alumno y, en su caso, la CURP.
 - Indicar el nivel educativo.
 - Especificar el valor unitario sobre el importe total consignado en el comprobante.
 - El RFC del contribuyente que paga.
- **Solicitar que en la factura se separe el monto que corresponde al concepto de colegiatura del alumno de otros conceptos,**



tales como inscripciones, libros, transporte, uniformes, cursos de educación complementaria, actividades artísticas, idiomas, etcétera, ya que, los servicios o bienes complementarios no se consideran parte de la colegiatura. *

- Realizar los pagos mediante cheques nominativos del contribuyente, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, o mediante tarjeta de crédito,

* La expedición de comprobantes es una obligación fiscal, si no te los expiden denúncialo llamando a 01 800 INFOSAT (01 800 463 67 28) o en sat.gob.mx



de débito o de servicios. Los pagos no se pueden hacer con cheques al portador ni en efectivo.

- Pagar los montos de colegiaturas en el año que se pretende deducir (2011).
- Realizar el pago a escuelas privadas residentes en el país.
- Cuando los estudiantes reciban becas o cualquier otro apoyo económico otorgado por el Gobierno, para pagar colegiaturas, es necesario restar el monto de dicho beneficio al estímulo fiscal.

¿Qué sucede si ya se hicieron pagos de 2011?

Los pagos por colegiaturas realizados durante el periodo de enero a abril de 2011 o aquellos que se hayan efectuado de forma anticipada en dicho periodo, pueden ampararse con un comprobante fiscal que expidan las escuelas privadas con posterioridad, en el que deben acumular el total de los pagos realizados, siempre que los mismos se hubieran pagado mediante cheque nominativo del contribuyente, traspaso de cuentas en instituciones de crédito o casa de bolsa, o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.



¿Cuál es el monto máximo que se puede aplicar?

Las personas físicas pueden disminuir, para efectos del ISR, hasta los siguientes montos anuales por alumno:

- Preescolar: 14 mil 200 pesos.
- Primaria: 12 mil 900 pesos.
- Secundaria: 19 mil 900 pesos.
- Profesional técnico:
17 mil 100 pesos.
- Bachillerato o su equivalente:
24 mil 500 pesos.





Cuando el alumno cambie de nivel educativo en el transcurso del año calendario, el límite anual de deducción será el que corresponda al monto mayor de los dos niveles, independientemente de que se trate del nivel que concluyó o el que inició.

¿Cuándo se aplica el estímulo?

En la Declaración Anual de 2011 que se presenta en abril de 2012.



¿Qué pasa si hay varios estudiantes en la familia?

No importa el número de estudiantes que haya en la familia, ya que se pueden disminuir los pagos de colegiatura por alumno; ya sea el padre, la madre, los nietos y hasta los abuelos, siempre que no excedan la cantidad señalada por cada estudiante y que se cumpla con los requisitos.

Si soy asalariado y no estoy obligado a presentar Declaración Anual, ¿cómo aprovecho el estímulo?

En el caso de los asalariados, el empleador es quien retiene el impuesto y lo paga o reporta al SAT.

Por ello, quienes no estén obligados a presentar Declaración Anual por tener ingresos menores de 400 mil pesos al año, deben avisar a su patrón antes del 31 de diciembre de 2011, mediante un escrito, que presentarán la Declaración Anual por cuenta propia.





En el Portal de internet del SAT se incluirá una sección sobre cómo presentar la Declaración Anual en 2012, que incluye guías, requisitos, medios para presentarla, entre otras ayudas.

Además se puede consultar el portal de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (www.hacienda.gob.mx) para conocer más sobre este beneficio.

PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTE NUESTROS SERVICIOS
GRATUITOS Y CONFIDENCIALES

Consulte: **sat.gob.mx**

Llame a INFOSAT:

01 80046 36728

Red social:

twitter.com/satmx

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra con fines de lucro.
Este documento no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los
contenidos en las disposiciones fiscales.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido
el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.